

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 147

Servicios provinciales de Fomento pecuario

En orden circular del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 19 de Septiembre último («Gaceta» del 20), dirigida a los señores Gobernadores civiles se dice lo que sigue:

«La Ley de Bases de 7 de Diciembre de 1931 ordena, entre sus preceptos, que por los funcionarios que dependen de la Dirección general de Ganadería se confeccione una estadística comprensiva de las especies de animales domésticos que existen en el territorio nacional y de sus productos principales.

En cumplimiento de dicha ley se ha acordado la confección de la citada estadística, y por la Dirección general de Ganadería se han remitido a los funcionarios que de ella dependen los impresos e instrucciones precisas.

El trabajo que se va a practicar es penoso para los funcionarios que lo han de ejecutar y precisa que se dé el mayor número de facilidades por las Autoridades y toda clase de funcionarios, ya que esta estadística es precisa al Gobierno de la República para fomentar una de las principales riquezas nacionales.

Los señores Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta disposición por las Autoridades y funcionarios que de ellos dependan, y los Alcaldes pondrán a la disposición del personal veterinario los medios materiales que sean justos para el cumplimiento de su misión, especialmente los de locomoción personal auxiliar en sus respectivos términos municipales, cuidando que no se pongan obstáculos por los propietarios de animales o sus representantes.»

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes y presidentes de Juntas administrativas, que deberán facilitar a los inspectores municipales veterinarios, encargados de la confección de la estadística a que se ha-

ce referencia, los medios materiales adecuados al mejor cumplimiento de la difícil misión encomendada.

Santander, 8 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de creación del Instituto de Reforma Agraria de fecha 23 de Septiembre de 1932 («Gaceta» del 25), en lo que se refiere a la elección de Vocales representativos que forman parte del Consejo Ejecutivo, según el artículo 14,

Este Ministerio ha resuelto que en el plazo de diez días, a contar del de inserción de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se remita a la Inspección general de los Servicios Social Agrarios dependientes de este Ministerio por las Entidades, Agrupaciones o Federaciones de carácter patronal, usuaria y trabajadora de la tierra, que se estimen con derecho a participar en la elección de esos elementos representativos correspondientes, relación jurada en la que conste:

Primero. Nombre, domicilio, fecha de la Constitución de la entidad y afirmación de su actual funcionamiento en régimen normal de Asociación.

Segundo. Fines primordiales de la misma, según Estatutos.

Tercero. Número y clase de sus asociados, delimitando perfectamente si son propietarios, arrendatarios, colonos, aparceros, braceros, ganaderos, etcétera.

Las Agrupaciones, Federaciones o Uniones generales de entidades similares harán constar su organización y detallarán la de las que lo integran, conforme a los datos pedidos en los tres números anteriormente señalados.

Esta relación jurada se considerará como una certificación avalada por los elementos directivos correspondientes y con la responsabilidad aneja a los casos de falsedad en

documento público, si los datos en ella consignados no respondieran a la realidad.

Por los Gobernadores civiles, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de las capitales de provincia y cabezas de partido se dará inmediata publicidad a esta Orden para su mayor eficacia.

Madrid, 5 de Octubre de 1932.—Marcelino Domingo. Señor Inspector general de los Servicios Social-Agrarios.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

SUBSECRETARIA

INSPECCIÓN CENTRAL DE INTERVENCIÓN Y ABASTECIMIENTOS

Circular

Excmo. Sr.: Como consecuencia de distintas consultas elevadas a este Ministerio relativas a la aplicación del Decreto de 15 de Septiembre próximo pasado, estableciendo el régimen regulador para el comercio de los trigos, y de diversas peticiones formuladas por algunas entidades afectadas por el mismo,

Esta Subsecretaría ha acordado dictar las siguientes disposiciones:

Primera. Los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Comisiones provinciales reguladoras del mercado de trigo, darán cuenta a este Ministerio de haber quedado constituidas en forma legal las Juntas locales de tenedores de trigo, correspondientes a su respectiva jurisdicción.

Segunda. Las Comisiones provinciales, una vez adquiridos los datos a que se refiere el artículo 15 del Decreto respecto a las fábricas, molinos y almacenistas de trigo que haya en cada provincia, enviarán una relación a esta Subsecretaría, conteniendo cuantos detalles se especifican en aquel artículo.

Tercera. El modelaje de toda la documentación para el servicio de las Juntas locales de tenedores de trigo y Comisiones provinciales deberá ser confeccionado por éstas, con arreglo a las normas establecidas en el Decreto y teniendo en cuenta, además, las especiales circunstancias y modalidades que concurren en cada provincia.

Cuarta. Los Gobernadores civiles podrán designar los empleados que estimen absolutamente indispensables para auxiliar los trabajos de las Comisiones provinciales, con cargo a los ingresos señalados en el artículo 24 del Decreto; pero, bien entendido, que los que se nombren no ostentarán ni podrán invocar ninguno de los derechos atribuidos a los funcionarios públicos.

Quinta. Al igual que las Comisiones provinciales, con arreglo al artículo 19 del Decreto, señalan en definitiva los precios que regirán en las ventas cuando haya discrepancias entre vendedor y comprador sobre estimación, estado y calidad de los trigos, etc.; también dichos organismos, como perfectamente conocedores de las calidades del cereal que fueran objeto de precios notoriamente superiores al normal—a que se alude en el artículo 21—, deberán intervenir para fijar las referidas calidades.

Sexta. Los tenedores de trigos desventajosamente emplazados, que no puedan por dicha causa colocarlos en el mercado al precio de tasa mínima señalado, podrán, acreditando tal circunstancia ante la Junta local respectiva, reducir el precio hasta una peseta cincuenta céntimos por quintal métrico, cuyo extremo se justificará debidamente en la declaración a que alude el artículo 11 del Decreto.

Las Comisiones provinciales correspondientes señalarán cuáles sean en cada provincia los términos o lugares que puedan ser considerados como mal situados o emplazados a los efectos que se expresan y cuidarán especialmente de que, bajo ningún concepto, sirva ello de base para el incumplimiento de lo dispuesto sobre la tasa mínima, recurriendo injustificadamente a invocar como pretexto tales circunstancias de mala situación o emplazamiento, las cuales serán única y exclusivamente apreciadas por las referidas Comisiones provinciales.

Lo que comunico a V. E. a los efectos correspondientes y con el fin de que se sirva hacer pública en el «Boletín Oficial» de esa provincia la presente circular, para conocimiento general. Madrid, 5 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, con excepción de Las Palmas y Tenerife.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Granja de Moreruela, toda vez que ha dejado transcurrir el plazo reglamentario sin resolver el concurso de su Secretaría, anunciando por Orden de 20 de Junio último «(Gaceta del 23)»,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario de Granja de Moreruela (Zamora) al concursante D. José Vivas Pastor, que actualmente sirve el de Otero de Sariegos en la misma provincia.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.—El Director general, José Calviño.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se indican, han sido designados para su desempeño en propiedad, por las respectivas Corporaciones, los solicitantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 4 de Octubre de 1932.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Armiñón, D. Severino Rodríguez Santiñán, Secretario de Benafigos (Castellón).—Laminoria, D. Valeriano Bartolomé Peña, Secretario de Villagalijo (Burgos).—Quintana, D. Valeriano Bartolomé Peña, Secretario de Villagalijo.—Zalduendo, D. Valeriano Bartolomé Peña, Secretario de Villagalijo.

Idem de Avila: Berrocalejo de Aragona, D. Francisco Agraz Palacín, caso 4.º

Idem de Cuenca: Osa de la Vega, D. Antonio Sáiz Cambronero, Secretario de Colliga.

Idem de Madrid: Titulcia, D. Cándido Cereceda del Río, caso 4.º

Idem de Segovia: Remonedo (segundo nombramiento), D. Cristeto Martín Velasco, ex Secretario de Ventosa de la Cuesta (Valladolid).—Sequera de Fresno (segundo nombramiento) D. Constantino Mier Sierra, caso 4.º

Idem de Soria: La Alameda, D. Braulio Palomar Rubio, Secretario de Beratón.—Nepas (segundo nombramiento), D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del

Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se indican, han sido nombrados para su desempeño en propiedad, por las respectivas Corporaciones, los solicitantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 4 de Octubre de 1932.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de Almería: Cuevas, D. Leopoldo de Urquía y García Junco, Secretario de Lopera (Jaén).—Huercales, D. José Martínez Fijardo, ex Secretario de Garrucha.

Idem de Badajoz: Santa María de los Barros (segundo nombramiento), D. Nicomedes Jiménez Trinidad, Secretario de Zalamea de la Serena.—Villanueva de la Serena, D. Juan Luis Cordero Gómez, Secretario de Barcarrota.

Idem de Cáceres: Malpartida de Cáceres, D. Juan Luis Cordero Gómez, Secretario de Barcarrota (Badajoz).

Idem de Cádiz: Trebujena (segundo nombramiento), D. Eladio Pérez Búa, Secretario de Sahagún (León).

Idem de Ciudad Real: Herencia, D. León García Pato, artículo 233 del Estatuto y 19 del precitado Reglamento.

—Pedro Muñoz (segundo nombramiento), D. Rafael Olmo Ceballos, ex Secretario de Carabanchel Alto (Madrid).

Idem de Córdoba: Dos-Torres, D. Antonio Blanco Jurado, caso 4.º

Idem de Cuenta: Iniesta (segundo nombramiento), don Juan Fernández Sánchez, Secretario de Lucena del Cid (Castellón).—Priego, D. Julián Grijalbe Guía, ex Secretario de Villafamés (Castellón).

Idem de Guadalajara: Cifuentes, D. Jesús Gallego Quero, excedente forzoso de Talavera de la Reina (Toledo).

Idem de Jaén; Cambil, D. Jesús Gallego Quero, excedente forzoso de Talavera de la Reina (Toledo).

Idem de Lugo: Germade (segundo nombramiento), don Eladio Pérez Búa, Secretario de Sahagún (León).—Villaozón (dotada con 5.000 pesetas anuales), D. Lino García Dubert, caso 4.º

Idem de Málaga: Ardales, D. Leopoldo de Urquía y García Junco, Secretario de Lopera (Jaén).

Idem de Murcia, Alhama de Murcia, D. Jerónimo Casaldueiro Musso, Secretario de Fene (Coruña).

Idem de Orense: Muíños (tercer nombramiento), don Arturo Noguero Burján, ex Secretario de Rianjo (Coruña).—Padrenda (segundo nombramiento), D. Arturo Noguero Burján, ex Secretario de Rianjo.

Idem de Oviedo: Ribadesella, D. Julio Pelayo Marraco, Secretario de Tapia de Casariego.

Idem de Palencia: Ayuntamiento de la capital, D. Cipriano Herrero Asenjo, Secretario de Aguilas (Murcia).—Secretaría de la Diputación, D. José Micó Gago, Secretario de la Pola de Gordón (León).

Idem de las Palmas: Moya, D. Juan González León, Secretario de Valverde.

Idem de Pontevedra: Moraña (segundo nombramiento), D. Ramón Caamaño Rodríguez, excedente forzoso de Oza de los Ríos (Coruña).

Idem de Salamanca: Ledesma, D. Antonio Sirvent Cerillo, Secretario de Medinaceli (Soria).

Idem de Sevilla: Mairena de Alcor, D. Guillermo Alvarez de Toledo y Alba, ex Secretario de Cazalla de la Sierrita.

Idem de Toledo: Consuegra, D. José Sáinz Castillo, Secretario de Fuente Palmera (Córdoba).

Idem de Zamora: Formoselle (segundo nombramiento), D. José Bazaco López, Secretario de Brión (Coruña).

Gobierno civil de la provincia de Santander

LICENCIAS DE CAZA

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos:

Fernando Bolado Sánchez, vecino de Reinosa.
 Pedro Estébanez Rodríguez, de Reinosa.
 Guillermo Ruiz González, de Ruiloba.
 José Obeso Irueta, de Nestares.
 Eduardo San Emeterio Cagigal, de Santoña.
 Godofredo Barrenechea Fernández, de Cosío.
 Emilio Fernández, de Reinosa.
 Angel Carrera, de Reinosa.
 Basilio Estébanez, de Reinosa.
 Santiago Treceño, de Reinosa.
 Manuel Mazorra, de Reinosa.
 Manuel Sáez Ruiz, de San Román.
 Mariano García Sanz, de Piélagos.
 Agustín Navero Navero, de Tama.
 Juan Fernando Pelea Escribano, de Potes.
 Antonio Lombera Lombera, de Ampuero.
 Joaquín Palacios Villegas, de Ontaneda.
 José García Oyarzábal, de Nueva Montaña.
 Enrique G. Camino, de Santander.
 Emiliano del Hoyo Díaz, de Nestares.
 Antonio Gutiérrez Calleja, de Reinosa.
 Zarimo Herrera Olmedo, de Reinosa.
 Juan Manuel Marrabotto Coustela, de Reinosa.
 Angel Buenaposada, de Reinosa.
 Bienvenido García, de Reinosa.
 Joaquín García Fernández, de San Martín.
 Manuel Pérez Pérez, de Torrelavega.
 Julio Calderón, de Reinosa.
 Manuel Sánchez González, de Cabezón de la Sal.
 Bernardo Abascal, de San Miguel de Lúena.
 Gregorio Galdós, de Reinosa.
 Jesús González, de Reinosa.
 Emilio Rodríguez, de Reinosa.
 Luis Gutiérrez, de Reinosa.
 Pedro Merino, de Reinosa.
 Francisco Sotorriás, de Reinosa.
 Saturnino Alonso Minguito, de Solares.
 Enrique Ranero López, de Ramales.
 Vicente Alfredo, de Astillero.
 Bernardino González Sanz, de Reinosa.
 Gustavo Gutiérrez Bustamante, de Reinosa.
 Félix Revuelta Muñoz, de Reinosa.
 Idefonso García Seco, de Mataporquera.
 Gumersindo P. Pérez, de Reinosa.
 Antonio Saracho Llaguno, de Guriezo.
 Rufino García Ruiz, de Reinosa.
 Antonio Santos de la Fuente, de Reinosa.
 Hermenegildo López González, de Fresnedo del Río.
 Francisco García González, de Reinosa.
 José Casafont Quevedo, de Reinosa.
 Lidio Bartolomé Cuquejo, de Reinosa.
 Angel García Porrero, de Los Corrales.
 Francisco González González, de Caviedes.
 Perfecto Longo Martínez, de Salces.
 Francisco Carrera Ruiz, de Reinosa.
 Ignacio Buenaga Pérez, de Reinosa.
 Victorino Pérez Camino, de Reinosa.
 Hilario Mier Morante, de Reinosa.
 Restituto Izquierdo Barriuso, de Matamorosa.
 Félix Ruiz Varona, de Matamorosa.
 Calixto Cuevas Ibáñez, de Mataporquera.

Luis Cuevas del Río, de Mataporquera.
 José María Cuevas del Río, de Mataporquera.
 Eladio Fernández Hoyos, de Mataporquera.
 César Ruiz Ogarrío, de Reinosa.
 Cirilo García Varona, de Mataporquera.
 Victorino Martínez Díez, de Henestrosas.
 Juan Castaing, de Potes.
 Tomás Palacios Cueto, de Potes.
 Antonio Rodríguez Lavín, de Fresno.
 Antonio Fernández García, de Reinosa.
 Valentín López Vélez, de Mataporquera.
 Eudaldo Bonet Ocerín, de Santander.
 Saturnino Pozo Alvarez, de Reinosa.
 Juan Pujana Tellería, de Reinosa.
 Manuel Gutiérrez González, de Reinosa.
 Félix García Zapater, de Reinosa.
 Ricardo González Ilgorta, de Reinosa.
 Santiago Sáinz Horna, de Ambrosero.
 Elías Escalante Capellán, de Ruiloba.
 Alfonso Caparrini Angioli, de Vioño.
 Lorenzo López Escobedo, de Bárcena.
 Adolfo Hernandorena Madún, de Otañes.
 Ventura Peláez Fernández, de Reinosa.
 Joaquín Martín Martín, de Reinosa.
 Macrino Arribas Revilla, de Laredo.
 Marcelino Carrera Uicullu, de Solares.
 Pedro Pérez Gutiérrez, de Vioño.
 Eladio Reguera González, de La Serna.
 Crescencio Miguel Sevilla, de Santander.
 Nicanor Gómez Soto, de Caviedes.
 Juan Antonio del Castillo Ansoategui, de Astillero.
 Justiniano González Villalobos, de Astillero.
 Manuel Santisteban Lezcano, de Ramales-Soba.
 José M.^a Hernández Garnica, de Noja.
 Ignacio Jiménez Lafuente, de Astillero.
 Francisco Jorganes Hoyo, de Argoños.
 Saturio Víctor Pérez Trueba, de Anuero.
 Eutiquio Torres González, de Santander.
 Venancio Ruiz Obeso, de Los Corrales.
 Jaime Pérez Sáiz, de Torrelavega.
 Román de la Vega Ruiz, de Torrelavega.
 Andrés Andonegui Barrenechea, de Santoña.
 Manuel Ruiz Echevarría, de Ampuero.
 Efraín Ruiz Echevarría, de Ampuero.
 Daniel Ruiz Echevarría, de Ampuero.
 Jesús Vicente Ortiz Echevarría, de Ampuero.
 Víctor Prouha, de Castro Urdiales.
 Gastón Rogalé, de Castro Urdiales.
 Valeriano López Bengochea, de Santoña.
 César Illera Serrano, de Santander.
 Sebastián Gallo Díez, de Santander.
 Antonio Martínez López, de Santander.
 Francisco de la Puente Fernández, de Reinosa.
 Fernando de la Torre Isla, de Polanco.
 Jesús Leche Alvarez, de Matamorosa.
 Mario Monsalve Flores, de Reinosa.
 Francisco González Velasco, de Mataporquera.
 Vicente Fernández Argüeso, de Reinosa.
 Isidro Arroba García, de Reinosa.
 José del Valle Sánchez, de Reinosa.
 Antonio Salas Abad, de Reinosa.
 Cecilio Lucio Sierra, de Pozazal.
 Bernardino Pérez Díez, de Reinosa.
 Eugenio Otero Sierra, de Somo.
 Bernardino Renero Díaz, de Bostronizo.
 Juan Arronte Adascal, de Riotuerto.
 Isidro García Miranda, de Camargo.
 Francisco López Gamiz, de Mataporquera.

Felipe Peñalosa Alonso, de Valdeprado del Río.
 Mariano Lombrana Tejo, de Valdeprado del Río.
 Nicolás Alzada García, de Santander.
 José Tezano Tezano, de Santander.
 Angel Hierro Fernández, de Reinosa.
 Ernesto García González, de Reinosa.
 Román Martínez Colina, de Santander.
 Obdulio Fonseca Pegaro, de Santander.
 Secundino Ruiz González, de Reinosa.
 Facundo Hinojal Olmedo, de Los Corrales.
 Facundo Reda Cuevas, de Viñón.
 Luis Ceballos, de Santander.
 Manuel Ortiz, de Santander.
 Paulino Setién, de Sierrapando.
 Pereda, de Peñacastillo.
 Estanislao del Castillo, de Peñacastillo.
 Julián San Juan Bóo, de Santander.
 Julio Arce Alonso, de Santander.
 Arturo Arredondo Pérez, de Santander.
 Alejandro Cabezón García, de Santander.
 Avelino García Ruiz, de Villanueva la Nía.
 Felicísimo del Río, de Mercadal.
 Roberto Zatarain Fernández, de Campogiro.
 Víctor Villanueva, de Penagos.
 Luis Escobio, de Santander.
 Francisco Fons Carro, de Santander.
 Ramón Calvo Ibarreta, de Rasines.
 Serafín Gil Ezquerro, de Rasines.
 Antonio Alonso, de Matamorosa.
 Ignacio Díez, de Matamorosa.
 Antonio Mayor Franco, de Santander.
 Jesús Prieto González, de Santander.
 José López Penilla, de Santander.
 Ramón Díez Gómez, de Reinosa.
 Eugenio Ortega, de Astillero.
 Francisco Garo, de Mataporquera.
 Manuel Hoyos, de Reinosa.
 Felipe Bedia Cotera, de Santander.
 Daniel Armendia, de Peñacastillo.
 Gerardo Rasines, de Peñacastillo.
 Juan Menace Gómez, de Polientes.
 Jaime Jarque Pisón, de La Hermida.
 Antonio Martínez Rodríguez, de Cubillo de Ebro.
 Timoteo Ruiz Alonso, de San Mamés.
 Angel Bravo Peña, de Villanueva de la Nía.
 Juan Antonio Bustamante Soberón, de Potes.
 Ricardo González Gutiérrez, de Gandarilla.
 Martín de Vial González, de Valdecilla.
 Raimundo Sáinz Carral, de Selaya.
 Quintín Moral Gutiérrez, de Reinosa.
 Fernando Ruiz Corral, de Reinosa.
 Eduardo Sáinz Martínez, de Reinosa.
 Nazario Cadenas García, de Matamorosa.
 Ramón Gutiérrez Varona, de Reinosa.
 Ricardo Blanco Santiago, de Reinosa.
 Juan Gómez Huidobro, de Llano.
 José Manuel Estébanez López, de Llano.
 Aureliano Estébanez López, de Llano.
 Aniceto del Hoyo Montes, de Llano.
 Florencio Gutiérrez Postigo, de Las Rozas.
 Maximino Ruiz Zulana, de Las Rozas.
 Epifanio Barrio Sáiz, de Las Rozas.
 José Núñez Gutiérrez, de Las Rozas.
 Victoriano Santiago Rodríguez, de Bustidaño.
 Cesáreo Gutiérrez, de Arroyo.
 Jesús Puertas Vicente, de Arroyo.
 Juan Conde Gutiérrez, de Monegro.

(Continuará).

AN
 FU
 Se sa
 mado c
 El ti
 Las
 parte e
 de 4.04
 Los
 fiesto e
 Consist
 Las p
 Secretar
 ce de M
 once de
 micilio.
 Santa
 sidente,
 nueva.
 El día
 bajo la p
 o vocal
 torial de
 cuenta h
 ciente a
 de cien
 Las p
 gio al m
 la person
 la Depos
 de tasaci
 de base
 cadas en
 treinta y
 Belmo
 Junta vec
 Don...
 ña, ofrec
 pesetas (
 villa, ac
 subasta.
 Ay
 El día
 lugar, ba
 les o voc
 forestales
 A las 9
 del puebl
 A las
 mismo m
 A las 1

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta provincial de Beneficencia

FUNDACIÓN ESCUELAS JADO, DE ERANDIO (VIZCAYA)

Subasta de obras

Se saca a subasta la ejecución de obras de hormigón armado de los pabellones de la fundación Escuelas Jado.

El tipo de subasta es de 80.998,42 pesetas.

Las propuestas se harán en tanto alzado. Para tomar parte en la subasta se constituirá un depósito provisional de 4.049,92 pesetas.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Erandio, Estudio de Arquitectura, sito en la Casa Consistorial.

Las propuestas, en pliegos cerrados, se admitirán en la Secretaría de la Fundación, hasta las diez horas del día doce de Noviembre próximo, verificándose dicho día, a las once de la mañana, la subasta correspondiente, en el domicilio de la misma.

Santander, 7 de Octubre de 1932.—El Gobernador-presidente, Francisco A. Rubio.—El secretario, Arturo Casanueva.

Junta vecinal de Belmonte

El día veintisiete de Octubre, a las once de su mañana, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta vecinal o vocal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Polaciones la subasta de cincuenta hayas del monte denominado «Casavilla», perteneciente a este pueblo de Belmonte, bajo el tipo de tasación de cien pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se inserta al pie, al que unirán la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de este pueblo el diez por ciento del tipo de tasación, y en papel timbrado de 3,60 pesetas, sirviendo de base para la subasta las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial», número ciento cinco, de treinta y uno de Agosto último.

Belmonte, 4 de Octubre de 1932.—El presidente de la Junta vecinal, Pablo Fernández.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal, que acompaña, ofrece a la Junta vecinal de Belmonte la cantidad de.... pesetas (en letra) por las cincuenta hayas del monte Casavilla, aceptando las condiciones que sirven de base a la subasta.

(Firma).

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

El día 25 del actual, y a las horas que se dirán, tendrán lugar, bajo la presidencia de las respectivas Juntas vecinales o vocales en que deleguen, las subastas de productos forestales siguientes:

A las 9: la de 150 robles, del monte Duesos y otros, del pueblo de Río seco, tasados en 2.100 pesetas.

A las 9,30: la de 30 estéreos de varas de avellano, del mismo monte, tasados en 60 pesetas.

A las 10: la de 30 estéreos de varas de avellano, del

monte Montoto y otros, de Lantueno, tasados en 60 pesetas.

A las 10,30: la de 10 hayas, del monte Cortes y otros, de Santiurde, tasadas en 150 pesetas.

A las 11: la de 20 estéreos de varas de avellano, de igual monte y pueblo, tasados en 40 pesetas.

A las 11,30: la de 15 robles, del mismo monte y pueblo, tasados en 300 pesetas.

A las 12: la de 10 hayas, del monte Fuenie Osbán y otros, del pueblo de Somballe, tasadas en 100 pesetas.

A las 12,30: la de 20 estéreos de varas de avellano, del mismo monte y pueblo, tasados en 40 pesetas.

Las proposiciones serán por pliegos cerrados, con sujeción al pliego de condiciones y modelo que se publica a continuación, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, acompañando la cédula personal y haciendo el depósito del 50 por 100.

Santiurde de Reinosa, 5 de Octubre de 1932.—Angel Gutiérrez, Eduardo López, Fidel González, Manuel Fernández.

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, vecino de...., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra), por el lote de.... robles, hayas, avellano, etcétera, aceptando las condiciones que sirven de base para esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Habiendo quedado desiertas las subastas de productos forestales anunciadas para el día 30 de Septiembre último, la Corporación municipal, en sesión del primero del actual, acordó sacar a nueva subasta dichos productos, con la rebaja del 20 por 100 del tipo de tasación con que figuraban, teniendo efecto las mismas el día y horas que a continuación se expresan:

Día 17 de Octubre

A las once de la mañana: 42 robles, del monte de Brazo, tasados ya, con la rebaja indicada, en 800 pesetas.

A las once treinta de la mañana: 28 robles, del monte de Brazo, tasados ya, con la rebaja indicada, en 1.360 pesetas.

A las doce de la mañana: 20 estéreos de avellano, del monte de Brazo, tasados ya, con la rebaja indicada, en 80 pesetas.

Dichas subastas lo serán bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, y las licitaciones se harán por pliego cerrado, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, constituyendo el depósito provisional del 5 por 100 de la licitación, siendo las mismas condiciones y modelo de proposición a lo publicado en el «Boletín Oficial», número 111, del 14 de Septiembre anterior.

Los Corrales de Buelna a 3 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, F. Sendinos.

Grupo de Puertos de Santander

Concurso para la ejecución de las obras de dragado en la zona de los muelles del puerto de San Vicente de la Barquera.—Presupuesto, 42.024 pesetas.—El proyecto estará expuesto al público en las oficinas del Grupo de Puertos de Santander, Numancia, 6, de diez a dos de la tarde, hasta el día 12 del actual, admitiéndose proposiciones hasta el día 15 inclusive.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Sala

Don Francisco Javier Tornos, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales de oposición a la declaración de quiebra de don Valero Aznar y Velilla, conocido por Alfredo, vecino de Bilbao, y de profesión jornalero, promovidos por éste contra el que instó aquel procedimiento, D. Tomás Palacio y Ortiz, vecino de Santander, y de profesión comerciante, y en los que es coadyuvante D. Manuel Tornel y Mendaro, de igual vecindad, y de profesión procurador, pendientes en dicha Sala en virtud de apelación interpuesta por el quebrado representado y defendido, respectivamente, ante este Tribunal por el procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y los letrados D. Juan Luis Calleja y Núñez y don Angel Gutiérrez y Martínez, este último en el acto de la vista, no habiéndose personado las otras partes.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que, confirmando en lo principal la sentencia apelada, desestimamos la oposición formulada por D. Valero Aznar y Velilla al auto de diez de Abril de mil novecientos treinta y uno, por el que se declaró en quiebra, debiendo mantener y manteniendo dicho acuerdo; no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias, y a su tiempo devuélvase las actuaciones originales, con certificación de esta resolución, al Juzgado de su procedencia.—Así, por esta nuestra sentencia, cuya notificación a los apelados D. Tomás Palacio y Ortiz y D. Manuel Tornel y Mendaro, por su incomparencia ante esta Audiencia, se hará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y tres y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Manrique Mariscal de Gante.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia, y a los efectos acordados en la sentencia, expido la presente, que firmo en Burgos a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, el secretario de Sala, por el Sr. Tornos (ilegible). 1976

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor juez municipal suplente del Distrito del Este, D. José García y Gómez Marañón, ha mandado citar a D. Ramón Dosal Cáraves, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Isabel la Católica, 3, 1.º, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, así como a Ismael Martínez Lorenzo, de 19 años de edad, que ha vivido en la calle de Antonio de la Dehesa, 4, 3.º, y cuyo actual paradero se desconoce, con el fin de que el día catorce del actual, a las doce de la mañana, se personen ante el Juzgado de este distrito (calle de Somorrostro, 3, 2.º) a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue contra el primero por lesiones causadas por atropello con el automóvil de su propiedad, al segundo; previniéndose a ambos que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Santander a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

Don Marcelino Higuera Maza, juez municipal de Miera, Hago saber: Que el día veintisiete del corriente, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el remate en pública subasta de las fincas que, con su tasación, es como sigue, y como embargadas a D.ª Braulia Ortiz Samperio, a instancia de D. José Gómez Acebo, para pago de seiscientas y pico de pesetas y costas.

En este pueblo de Miera, barrio de la Vega y sitio de «Rocabiyo», una finca prado, de una cabida, próximamente, de cuarenta y tres áreas cuarenta centiáreas, con una choza enclavada en la misma, tasada en mil cien pesetas.

En el mismo pueblo, barrio y sitio que el anterior, otra finca de una cabida, próximamente, de dieciocho áreas setenta centiáreas, tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Advertencias: Dichas dos fincas saldrán a subasta en un grupo y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las mismas. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la mesa del Juzgado designado al efecto, el diez por ciento de la tasación. Y no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido y firmo el presente en Miera a primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El juez municipal, Marcelino Higuera.—El secretario, M. Casar.

Miguel López Martínez, natural de Laredo (Santander), hijo de Ramón y de Engracia, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado el día 3 de Septiembre para su ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá en el término de noventa días ante el juez instructor D. Benito Cereceda Gargollo, capitán de la Reserva Naval y ayudante de Marina de Laredo, bajo apercibimiento de que, no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado prófugo.

Laredo, 5 de Octubre de 1932.—Benito Cereceda.

Jesús Toca Gómez, natural de Cueto (Santander), de estado soltero, profesión chauffeur, de 26 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por incendio y daños en tranvías (causa número 265 de 1932), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para notificarle el auto de procesamiento y prisión. 1978

Don Vicente Ruiz Duque, juez municipal, en funciones accidentales de instrucción de Reinosa,

Hace público: Que por resolución de hoy, en sumario formado bajo el número 107 de los del corriente año, por robo en el chalet «La Torruca», de esta ciudad, se acordó llamar, a medio del presente, a la dueña del mismo, D.ª Pilar Sánchez Junco, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado para recibirla declaración, haciéndola al propio tiempo, mediante este edicto, el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y previniéndola, por último, que, de no comparecer, le parará la responsabilidad de ley.

Reinosa, seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Vicente Ruiz Duque.—El secretario, Juan Martín. 1934

Dionisio Lavín Cobo, de diecinueve años de edad, hijo de Manuel y Guadalupe, jornalero, natural de Carriazo (Ribamontán al Mar), vecino de ídem, procesado en su sumario por hurto de una bicicleta en Meruelo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Santoña, en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Santoña a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El juez accidental, Juan Ortega. 1980

Don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita incidente de pobreza a instancia del procurador Merino, nombrado de oficio, para representar a D.^a Emilia Orella Orbea, con el fin de entablar demanda de divorcio contra su marido D. José Fernández Olivera, cuyo actual paradero se ignora, en cuya pieza he acordado, por providencia de esta fecha, emplazar al demandado D. José Fernández Olivera, para que en el plazo de nueve días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta» y «Boletín Oficial de la Provincia», comparezca en autos y la conteste, bajo apercibimiento de que, si no lo verificara, se sustanciará el incidente con sólo la representación del abogado del Estado.

Dado en Castro Urdiales a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Victoriano Ortiz.—P. S. M., el secretario judicial, Juan Jiménez. 1981

Don Salvador Higuera Sabater, juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los objetos que se reseñarán y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraran, si no justifican su legítima adquisición, así como a la del autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario número 70 del corriente año, que instruyo por robo.

Reseña.—Cuatro colchas cubrecamas, de punto, hechas a mano; cuatro sábanas; tres carteras de bolsillo, de cuero fino; un monedero de plata; un reloj despertador; una camisa blanca; una arroba de patatas.

Dado en Villacarriedo a seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Salvador Higuera.—El secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera. 1983.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal a virtud de denuncia presentada en el mismo por la Guardia civil del puesto de la misma, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Los Corrales de Buena, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El señor juez municipal de la misma, D. Guillermo Garnacho y Garnacho. Habiendo visto los autos del juicio de faltas que precede y de que conozco, seguidos a virtud de atestado-denuncia, presentada en este Juzgado municipal, contra los señores Pedro Olavarri Gutiérrez, Rufino Olavarri Gutiérrez, Benjamín Olavarri Gutiérrez, Ricardo Santandrés Fernández, Amado Retuerto Anivarro, Felipe Cuevas Pérez, José Castillo Venero, Fernando Calderón Ca-

vada, Manuel Fernández Díaz, mayores de edad, solteros, jornaleros, naturales y vecinos de Somahoz; Manuel Fernández Pérez, Angel Francés González, Luis González Mantilla, Alberto Alvarez Castillo, Fernando Fernández Díaz, Enrique González Quevedo, Manuel Fernández González, Luis Gutiérrez González, de veintiún años los tres primeros, de veinte los dos siguientes y de diecinueve, dieciséis y quince, respectivamente, los tres últimos, naturales y vecinos de Somahoz, solteros y jornaleros; Feliciano Santander Ceballos, Pedro Aristi Fernández y Bernardo Díaz Fuentes, mayores de edad, casados, jornaleros y vecinos de Somahoz; Francisco Retuerto Olavarri, mayor de edad, casado, empleado, natural y vecino de Somahoz; Gumersindo Santos Aldáiz y Manuel Retuerto Marcos, de veintidós y veinte años, respectivamente, empleado el primero y tablajero el segundo, solteros, naturales y vecinos de Somahoz; Eugenio Ortega Boada, Teodoro Pérez Vela y Francisco Ortega Boada, de veinte, diecinueve y dieciocho años, respectivamente, solteros, jornaleros, naturales de Santander, Cieza y Los Corrales, respectivamente, y vecinos de Somahoz; Constancia Ceballos, Fernández, Isabel González Mantilla, Lucía Ceballos Fernández, Consuelo Castillo Obregón, Luisa González Mantilla, Adela Pérez Ruiz, Waldina González Olavarri, Clotilde García Sánchez, mayores de edad, casadas, excepto la última, que es soltera, sus labores, naturales y vecinas de Somahoz; Consuelo Retuerto Marcos y Cándida Retuerto Marcos; Manuel Santos, Agustín Santandrés y Andrés Sañudo, cuyas demás circunstancias se ignoran, sobre escándalo público por cencerrada, y siendo parte el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y

1.º Resultando....

Vistos, etc.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Constancia Ceballos Fernández, Pedro Olavarri Gutiérrez, Rufino Olavarri Gutiérrez, Benjamín Olavarri Gutiérrez, Manuel Fernández Pérez, Ricardo Santandrés Fernández, Alberto Alvarez Castillo, Angel Francés González, Luis González González, Pedro Aristi Fernández, Francisco Retuerto Olavarri, Amado Retuerto Anivarro, Eugenio Ortega Boada, Francisco Ortega Boada, Teodoro Pérez Vela, Felipe Cuevas, Pérez, Clotilde García Sánchez, Gumersindo Sánchez Aldáiz, José Castillo Venero, Feliciano Santandrés Ceballos, Isabel González Mantilla, Fernando Calderón Cabada, Lucía Ceballos Fernández, Bernardo Díaz Fuentes, Luis Gutiérrez González, Consuelo Castillo Obregón, Manuel Retuerto Marcos, Bernardo Fernández Díaz, Manuel Fernández Díaz, Manuel Fernández González, Luisa Fernández Mantilla, Consuelo Retuerto Marcos, Cándida Retuerto Marcos, Adela Pérez Ruiz, Enrique González Quevedo, Manuel Santos, Agustín Santandrés y Andrés Sañudo, a estos tres últimos en rebeldía, al pago de cinco pesetas de multa y pago de costas por iguales partes, condenando, además, a Andrés Sañudo al pago de setenta y cinco pesetas de multa, por la falta de haber dado su nombre cambiado, y que debo absolver y absuelvo a Waldina González Olavarri, ya que esta no figura su verdadero nombre como denunciada, y salvando en este momento la omisión de esta circunstancia en los considerandos.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Garnacho, rubricado.—Es copia.—El secretario, José María Chivite.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.—José María Chivite.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia» y sirva así de notificación a D. Andrés Sañudo, de

ignorado paradero, expido la presente en Los Corrales de Buelna a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Guillermo Garnacho.—Por su mandato, el secretario, José María Chivite.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Herrerías

La Comisión de Hacienda ha aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para 1933, el cual, juntamente con los documentos reglamentarios que le sirven de base, queda expuesto por ocho días al público, durante los cuales y en los ocho siguientes se podrán formular las reclamaciones pertinentes para ante el Ayuntamiento.

Herrerías, 1.º de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Venancio Díaz Gutiérrez.

Por plazo de quince días, desde 1.º al 15 del actual, quedan expuestos al público los padrones de la patente nacional de circulación de automóviles, con el fin de que puedan ser examinados para las reclamaciones pertinentes, que deberán presentarse antes de transcurrir la segunda quincena de Octubre.

A los mismos efectos se expone por plazo de quince días la matrícula industrial para el año entrante.

Queda también publicado para reclamaciones, por término de ocho días, el repartimiento general de utilidades del vigente ejercicio.

Herrerías, 1.º de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Venancio Díaz Gutiérrez.

Ayuntamiento de Peñarrubia

A los efectos de reclamación, y por espacio de diez días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón de cédulas personales que habrá de regir durante el corriente año.

A los mismos efectos y por término de quince días se halla expuesto al público el padrón de patente nacional de circulación de automóviles para el año 1933.

Peñarrubia, 1.º de Octubre de 1932.—El Alcalde, Faustino Lamadrid.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Hecha la rectificación del padrón de cédulas personales del año 1931, y que ha de regir para el año actual, y aprobada por el Ayuntamiento en sesión de dos del actual, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días desde esta fecha, para su examen y reclamaciones.

Santiurde de Reinosa, 5 de Octubre de 1932.—El Alcalde, José Cuevas.

Ayuntamiento de Santoña

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de patente nacional de circulación de vehículos de tracción mecánica de este término municipal, quedan expuestos al público por término de quince días, a efectos de reclamación, en la Secretaría del mismo, todos los días laborables, de 11 a 1.

Santoña, 4 de Octubre de 1932.—El Alcalde, D. Sancifrián.

Ayuntamiento de Torrelavega

Vacante la plaza de carretero del matadero de este Ayuntamiento, dotada con el jornal de 6,25 diarias, se anuncia su provisión mediante concurso, por un plazo de un mes, a partir de la fijación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en pliego de papel de 1,50, acompañadas de su cédula personal, certificación de buena conducta y no tener antecedentes penales y certificado médico expedido por uno de los inspectores municipales de Sanidad de este Ayuntamiento, acreditando no tener defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de cargo.

Torrelavega, 4 de Octubre de 1932.—El Alcalde, José Mazón.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Por término de ocho y diez días, desde las fechas que se mencionan, a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los documentos siguientes, confeccionados para el año 1933:

Por ocho días hábiles, a contar desde el 25 del actual, el repartimiento de territorios por rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares.

Por diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», la matrícula de industrial.

Cabezón de Liébana, 5 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Félix del Peral.

Ayuntamiento de Reinosa

Confeccionados los padrones de vehículos de tracción mecánica sujetos a tributar por patente, para el próximo año de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», a los efectos de reclamación.

Reinosa treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, J. Arozamena.

Ayuntamiento de Ramales

Confeccionados los padrones para la patente nacional de circulación, durante el año de 1933, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Ramales a 3 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel Gómez.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 122.600, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 26 de Septiembre de 1932.—El director gerente, José Luis Gómez García.